



**CONVENIO MARCO ENTRE
CENTRO DE ENCUENTRO Y FORMACION PEDRO MARIQUEO
Y
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

En Santiago, a 02 de Junio de 2021, entre el **Centro de encuentro y formación Pedro Mariqueo** persona jurídica de derecho público, R.U.T. N.º 65.159.690-4 representada por doña **Rosani de las Mercedes Lagos Moya** cédula nacional de identidad N.º 9.121.760-0 ambos domiciliados para estos efectos en Raúl Fiuca 4795 comuna de Pedro Aguirre Cerda, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **CEFPM** por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, institución de educación superior, R.U.T. N.º 71.470.400-1, representada por su Rector don **ÁLVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, cédula nacional de identidad N.º 12.415.985-7, ambos domiciliados en calle Condell 282, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**UNIVERSIDAD**", se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Universidad, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por el DFL N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N.º 1, de 2005 y por la Ley N.º 21.091, sobre Educación Superior. Su personalidad jurídica fue obtenida mediante registro N.º C-N-14, del Ministerio de Educación, que acredita que la Universidad depositó ante dicho Ministerio su Acta Constitutiva y Estatutos, aprobados según acta de fecha 25 de marzo de 1988, que consta reducida a escritura pública de fecha 28 de marzo de 1988, otorgada en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz y con las modificaciones aprobadas del 12 de julio de 1988, 20 de abril de 1989, 09 de septiembre de 1993 y del 19 de mayo de 2004, del 22 de marzo de 2017, de 09 de agosto de 2017 y del 10 de agosto de 2018. Está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N.º 2, del Ministerio de Educación, ya citado, manteniéndose su reconocimiento oficial plenamente vigente.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO

CEFPM conviene con la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Prácticas profesionales finales e intermedias.
2. Extensión y desarrollo académico.
3. Capacitación y formación continua.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.
6. Publicaciones.

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES

La UNIVERSIDAD, podrá desarrollar en conjunto con **CEFPM** las siguientes acciones y actividades:

1. Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final.
2. Actividades de extensión y desarrollo académico, en beneficio de los(as) estudiantes(s), docentes e investigadores de la Universidad y CEFPM que contribuyan al desarrollo de la actividad académica y profesional.
3. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continúa, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica, y al desarrollo social y ciudadano.
4. Desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter político y económico, y de otras áreas afines con los intereses y áreas de desarrollo del conocimiento de la Universidad y CEFPM.
5. Desarrollo de acciones que permitan la publicación de investigaciones y estudios de carácter político y económico desarrollados por CEFPM.

TERCERO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso, a seguir por cada acción o actividad a desarrollarse en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la UNIVERSIDAD y CEFPM en el cual se deben individualizar los(as) integrantes de cada equipo de trabajo, y el responsable de ambas partes.
2. CEFPM deberá designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.

3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar a partir de este convenio, que incluyan actividades de prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros referidos en el presente, deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones y sellada con su timbre, o bien por los representantes de las unidades académicas y/o administrativas que lleven a cabo dichas actividades y/o acciones. En estos se deberá indicar el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, las horas de jornada semanales en que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar anualmente deberá ser aprobada y suscrita por las partes a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

CUARTO: COMPROMISOS DE CENTRO DE ENCUENTRO Y FORMACION PEDRO MARIQUEO

CEFPM pondrá a disposición de la Universidad sus instalaciones para el desarrollo de diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los estudiantes en cada Centro, de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente CEFPM.

Los estudiantes en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios.

La Universidad pondrá a disposición de CEFPM sus instalaciones para el desarrollo de las diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los estudiantes como los profesionales de la UNIVERSIDAD que intervengan en ellas, deberán respetar los marcos de funcionamiento de CEFPM salvaguardando las normativas, marcos éticos y reglamentarios de ambas instituciones.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y CEFPM

En consecuencia, ni la UNIVERSIDAD ni CEFPM contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos de ambas partes en otorgar un bono de alimentación y/o locomoción a los estudiantes por parte de CEFPM lo que debe quedar establecido en el respectivo plan de trabajo o proyecto derivado del presente Acuerdo.

OCTAVO: DESCUENTOS

La Universidad, se compromete con los/as integrantes de la institución en Convenio a otorgar un 10% de descuento en el arancel de Diplomados, Programas de Segunda Titulación, Magisteres y Doctorados de la oferta vigente de la Universidad.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, siendo renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán dar término anticipado al presente Acuerdo en cualquier momento, dando aviso escrito por carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

UNDÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

DUODÉCIMO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder del CEFPM y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Rosani de las Mercedes Lagos Moya** en su calidad de presidenta de personería jurídica, para representar **Centro de encuentro y formación Pedro Mariqueo** consta en escritura pública, con fecha 1 de Julio de 1991 repertorio N° 5868 de la Notaría SAVM de Don Santiago Altiro Veloso Muñoz.

La personería de don **ÁLVARO RAMIS OLIVOS** para representar a la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2019, donde se reduce acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del 13 de agosto de 2019, repertorio N° 3765-2019 otorgada en la 37 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



**ROSANI DE LAS MERCEDES
LAGOS MOYA
PRESIDENTA PERSONERIA LEGAL**



**ÁLVARO RAMIS OLIVOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE
HUMANISMO CRISTIANO**

